

LUIS HERVAS CAÑADAS
ECONOMISTA
ASESOR FISCAL-CONTABLE
C.I.F.: 5.624.765-T

Juan II, 1-A 5° B
Teléf. 926-210077
13.001-Ciudad Real
www.asesorialuishervas.com

Ciudad Real, 11 de Julio de 2016.

Estimado Asociado:

Por la presente le recordamos que las obligaciones tributarias para este mes de Julio, son las siguientes:

Hasta el día 12:

Formulario INTRASTAT, de operaciones intracomunitarias, realizadas durante el mes de Junio.

Hasta el día 20:

- Declaración de I.R.P.F., retenciones de trabajadores, profesionales o agricultores, correspondientes al 2º Trimestre de 2016. Modelo 111.
- Declaración de retenciones sobre arrendamientos de bienes inmuebles urbanos, correspondiente al 2º Trimestre de 2016. Modelo 115.
- Declaración del pago fraccionado del I.R.P.F., correspondiente al 2º trimestre de 2016. Modelos 130 y 131 (Sólo personas físicas).
- Declaración de ventas de vinos y subproductos, para alcoholeras, correspondiente al 2º Trimestre de 2016. Modelo 521. (Solo si ha habido movimiento)(Obligatorio presentar por Internet).
- Declaración de I.V.A., correspondiente al 2º trimestre de 2016. Modelo 303 y Modelo 340 (Para Empresas inscritas en el Registro de Devolución Mensual).
- Declaración del Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas, correspondiente al 2º Trimestre de 2016. Modelo 553.
- Declaración de operaciones intracomunitarias del 2º trimestre de 2016. Modelo 349.

Hasta el día 25:

- Declaración del Impuesto de Sociedades, para aquellas Sociedades o Cooperativas que realizan el cierre de ejercicio con fecha 31-12-2015, Modelo 200

Hasta el día 30:

- Depósito de Cuentas en el Registro Mercantil, para aquellas Sociedades que cierran el ejercicio al 31-12-2015.

Sin otro particular les saluda atentamente:

Fdo: Luis Hervas Cañadas.

VACACIONES: Como todos los años, durante el mes de Agosto, estaremos de vacaciones, si se produce alguna urgencia podéis contactar a través del teléfono: 926-214503.

LAS GRANDES EMPRESAS (6 Millones de Facturación) PRESENTARÁN DE FORMA TELEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Con fecha de efectos del 1 de Julio de 2016 ha entrado en vigor el apartado Uno de la Disposición Final Segunda de la Orden HAP/841/2016 que obliga a partir de esta fecha a todos los inscritos en el Registro de Grandes Empresas a presentar de forma telemática todos los documentos de transcendencia tributaria relativa a procedimientos tributarios gestionados por la Agencia Tributaria, así como toda la documentación que deba acompañarse en autoliquidaciones, declaración informativa, declaración censal, comunicación o solicitud de devolución.

Esta obligatoriedad no resultará aplicable, pudiendo presentarse estos documentos presencialmente, cuando atendiendo a la naturaleza del trámite o procedimiento concreto o bien a una imposibilidad técnica, así se precise.